

En la villa de Cartagena en cinco dias del mes de  
 febrero de mill e seyscientos e quarenta e tres años  
 en las casas de la casa de la Justicia de dicha villa  
 de Avila e de los señores Don Alonso Perez de Aranda  
 alcaide de mayor de dicha ciudad e de su persona  
 alguacil mayor perpetuo della don lope ginez don  
 antonio calatajuda panico alvaros de noroña  
 don andres losiquejerez don sequeira don ginez  
 losiquejerez andres gonzalez de nueva vegida  
 e otros acordaron lo siguiente

Fianças que se ayuntaron de dizeon las fianças  
 de su dho Pablo que fiança lo camara de dho dizeon en  
 camara de dizeon de lo acordado de ella adado para  
 reparar la bula alfiado e alcomiado y de en  
 que se reparar el padron de la que se bice y el dizeon  
 de la año de 1633 que se bice procedido de la dizeon de dizeon de  
 de la que quedaren en rex e papel siempre e  
 quando se estuviere en su excomandado de la que  
 dha fiança sea decho Alonso Garcia e su persona  
 e de su dizeon — La Por estacion de  
 de las dhas fianças las ad prouaron

La ciudad a cuada que con quant e tres  
 e de comision a los señores don lope  
 ginez e fulgencio solana regidores para  
 en quant e de que libren la fiança de  
 de mill e seyscientos e tres años de la limosna de los  
 Bullas de los años pasados de seyscientos

